

mentales Vey Emilio M. Otaduy y
Rafael Victor Reyes, auctores mayores de
del comercio y vecinos de la Habana suplican
eioy para serlo sean excoyray. Tentera
de su derecho a' ley por este documento
por su acuerdo procedi a' selectura y
y afirma y ratifica el Capitan y fuen
cey los Testigos y conuigo. Q' todo lo
de conozer el Capitan y de uerzo
coyuy dos fe

En fin a' facin
Emilio M. Otaduy Rafael V. Reyes



Antonio Canas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos diez y siete
En la ciudad de la Habana a seis de Noviembre de mil
novecientos catorce, ante mí Don Antonio Canovas

y Ortega, Vicecónsul de España en esta residencia

Prodez especial **Comparece** = Don Don Maria Fraga

y Gomez, mayor de edad, natural de Puente de Jar-

cia Rodriguez, provincia de Coruna, de estado casado

dedicado al Comercio, con residencia accidental-

mente en esta ciudad en el "Hotel Aurora" y domicilio

fijo en Cienfuegos, inscrito en aquel Consulado con

cedula carente número seiscientos diez y nueve.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-

rechos civiles sin que nada me conste en contra-

rio y teniendo a mi juicio la capacidad legal nece-

saria para este acto, libre y espontáneamente

Dice = Que confiere prodez especial tan

amplio y cumplido cuanto es derecho y requie-

re libro primera y sea menester a favor de Don Fran-

cisco Rodriguez Garcia, mayor de

edad, casado, labrador, vecino de Jerez

de la provincia de Lugo, para que en nombre y re-

presentación del otorgante practique lo siguiente:

Proceda a vender, ceder y transigir, todos cuantos

bienes, derechos y acciones de cualquier natura
por el otorgante y adquiriera en lo sucesivo, por
herencia de sus difuntos padres Don Francisco
Fraga y Prieto y Doña Lorenza Gomez y Teniente
haciendo la venta de dicha herencia a favor
de las hermanas del compareciente Josefa, Constanza,
Ana, Perfecta, Dolores y Generosa Fraga y Teniente
por los precios sueltos y condiciones que un
diese, y procediendo a otorgar las escrituras
necesarias que se requirieran ante Notario, y firmas
de toda y de toda clase de documentos, p
privados que sean del caso, practicando con
cuantas diligencias y gestiones y suscritos para
cumplir fin y su limitacion. Para que pueda
presentar, revocar, sustituir y nombrar otros.
Y lo dice y otorga siendo testigos instrumentales
Don Ramon Toranzo y Don Ricardo Carrasqui, Testigos,
res de edad, empileados y vecinos de la Habana, y de
aseguran Testigos de ley de derecho que por el otorgante
y cuando procedi a la lectura y la que se aser
firmas con los testigos y comparecientes. Y todo lo cual se
profesio y veracidad de el Notario publico Don M^{re} Juan
Antonio Carrasqui

Don Ramon Toranzo
Ricardo Carrasqui

CONSULADO DE ESPAÑA EN LA HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

657

Número cuatrocientos diez y siete

En la ciudad de la Habana a siete de Noviembre de mil
novecientos catone, ante mi Don Antonio Cauvray y Orte-
ga, Viceconsul de España en esta residencia.

Comparece = Don Lisardo Chavez Gonzalez

Poder especial mayor de edad, natural de Riveras, Ayuntamiento
de Voto del Barco, provincia de Ciego de estado casado
propietario y vecino de esta ciudad en el barrio de Meda-
do, calle veinticinco número doscientos veinty y siete quinina
a. g. inscrito en este Consulado y provisto de su correspon-
diente cédula de naturalidad número veinty trescientos ochos.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a su
juicio capacidad suficiente para este acto, libre y espontanea-
mente dice: Que confiere poder especial tan amplio y cumplido

que le plazca cuanto es derecho y requiera y sea menester a favor de
Don Serafin Blanco y Arias, mayor de edad, de estado
casado, de comercio y vecino de Riveras, para que en nom-
bre y representación de otorgante. Intervenga en todos y cua-
los actos, oestiones y diligencias que sucesen y sean necesario
con motivo de la herencia que le pertenece por parte de su
difunta tia carna Don^a Esperanza Gonzalez, fallida
en Riveras durante el presente año.

Riveras

Acepto la herencia, que por las causas le corresponde, en
positivos heridos y contadores y tasadores, intervega en el
de avaluo, particion, division y adjudicacion, asi como en los
tarios y en cuantos mas actos sean necesarios, y haga
de todos los bienes que se le adjudiquen y otorgue las correspondientes
escrituras. Para que administre y gobierne todos cuantos
le correspondan por herencia, los arriendos y alquileres, pagas y exacciones,
financas, cobros rentas y productos, de alcabala y de otros
y colonos nuevos, haga reparaciones, y practique todos los deberes
de una ampla administracion. Para que reclame y cobre
cuantas cantidades se le adeuden o fueren adeudadas a el
cualquier concepto, firmando los correspondientes recibos, Para que
toda clase de representantes, Abogados, Procuradores y otros que le representen
en los Tribunales de Justicia, en defensa de los intereses de la comunidad
practique cuantos actos y diligencias fueren oportunos ante los Jueces, Audiencias,
mas Centros y Autoridades, fueren le confiere poder amplio y sin limitacion para
Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Joaquin Lopez
Don y Don Manuel Gonzalez Garcia ambos mayores de edad, de
ciudad y vecinos de la Habana sus esposas y conyugues. El testador de este
este documento firmo y acuerdo precedia y testigo en la que se firmo y otorgo
los testigos y conyuges. Q. todo lo cual se conoce a otorgante de y sus esposas y conyuges
Concedido. Lisard
Joaquin Lopez Manuel Gonzalez
Antonio Canons



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos diez y ocho

En la ciudad de la Habana a diez de Noviembre de mil novecientos catorce, Ante mí Don Antonio Canovas y Céspedes, Vicecónsul de España en esta residencia Comparece = Don José

Riveros González, natural de Illa, provincia de Orense, de treinta y cinco años de edad, casado, propietario, vecino del pueblo de Marianao, ex Linca y Núñez, inscrito en este Consulado número veintiseis mil trescientos diez con cédula corriente.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y que nada me consta en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que ha tenido relaciones amorosas con una señora cuyo nombre no quiere revelar en este acto y de sus resultados dio a luz un niño

la misma, que casi si fuese de padre desconocido fue bautizado en la Parroquia de San Lorenzo, de Illa, provincia,

de libro primo de Orense, sin que pueda recordar con exactitud la fecha, y se le puso por nombre Artorio y fue inscrito en nacimiento en el tomo veinte de la Sección de nacimientos del

Registro Civil folio ochenta y ocho. Surgado Municipal de la Villa de Entrino, con fecha treinta de Enero de mil ochocientos noventa y ocho. Que deseando cumplir los deberes que la naturaleza y la moral le imponen le reconozco como hijo natural suyo pues al tiempo de su

Canovas

concepción no tenera impedimento para contraer
matrimonio y si dispusiera o con ella y en su consecuencia
le corresponde el derecho a los alimentos y educación
y a sucederle en la porción hereditaria que de
ella el Código Civil y en toda la herencia a favor
ascendientes legítimos y descendientes legítimos
estimados por concepción real, facultándole para que
pueda desde luego usar su apellido.

Así lo dispuso y otorga siendo testigos instrumentales
los Cuy José Llada Blanco y Cuy José
y sus segundos auctores mayores de edad, de
y vecinos de la Habana y concepción para
según aseguran. Y en virtud de su derecho
por si este documento por su acuerdo y

su lectura en la que se afirma el otorgante y
con los testigos y comissores. Q. todo lo cual, de
el compareciento de su profesión y vecindad

Vicecomisario de Entre líneas y Rodríguez

José Alvarado González

José Llada Blanco

José Alvarado

Antonio Cánovas





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos diez y nueve
En la ciudad de la Habana a nueve de Noviembre de mil
novecientos catorce. Ante mí Don Antonio Canovas y de
Lega, Viceconsul de España en esta residencia —

Comparece: Don Adolfo Suarez y Fernandez,
Poder especial mayor de edad, natural de Arcallana, Ayuntamiento de Suarica, provincia de Oriedo, de estado casa-
do, de oficio carpintero, vecino de Sagua la Grande, Isla
de Cuba, con residencia accidental en esta ciudad, en la
calle de San Miguel número setenta y nueve, inscrito en el
Consulado de España en Cienfuegos con cédula corriente.
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada me conste en contrario y teniendo a su juicio
la capacidad suficiente para este acto, libre y espontáneamen-
te dice: Que confiere poder especial tan amplio y cum-
plido cuanto en derecho se requiera y sea menester a fa-

del libro primero por de Don Benito Bernuda Fernandez, mayor de
edad, casado, labrador, vecino de Masalla, provin-
cia de Oriedo, para que en nombre y representación
del otorgante gestione y practique todas cuantas diligencias
sean necesarias, para percibir y hacer efectivo del Estado
y las Oficinas y Dependencias que corresponda, la can-
tidad o cantidades, que el referido Estado adeuda

H. Canovas

afortalece por expropiación de unos terrenos
de la Habana, Ayuntamiento de Luana, por
de Oriedo, perteneciente al comitente, y por la
ha de cruzar la carretera que va de San Martín
a Múñoz, habiendo sido ya taxados los expresados
terrenos por los peritos taxadores.

Para que comparezca su expresado apoderado
las Autoridades y Centros que correspondan en defensa
de los intereses del comitente, haga las actuaciones
y practique los autos gestiones y diligencias que sean
necesarias, con motivo de cobrar la cantidad que el
ha de abonar a este por la expropiación de los
dos terrenos, y forme su respectiva otorgue y de todos los
documentos públicos o privados que sean necesarios para este fin.

Así lo digo y otorga siendo testigos instrumentales Don
Juan y Fernando y Don Ramón y Fernando Ledo, ambos
de edad, casados y vecinos de la Habana, en diez y siete
de Enero de este año de mil ochocientos y noventa y uno.
Letrado de su derecho Don Juan y Fernando Ledo, por su
otorgue y la que se firmó de otorgue y se firmó con los testigos y con
de otorgue, apoderado de su profesión y veintidós años de edad.

Atalfo Suarez

Juan y Fernando

Ramón y Fernando

Antonio Linares



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos veinte
En la ciudad de la Habana a diez de Noviembre de mil
novecientos catorce, ante mí Don Antonio Canova y
Ortega, Vicecónsul de España en esta residencia
Comparece: Don José Arcegoqui, Ca-
pitán de la marina mercante y de va-
por "Gracia" por español "Gracia" de la matrícula
de Bilbao, del que soy conservatorio en esta
plaza los Señores J. Ralera y Compañía.
Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus
derechos civiles y teniendo a mi juicio capa-
cidad suficiente para este acto, libre y espontanea-
mente dice: Que a los efectos que corresponde
formaliza la presente protesta de averías y me
requiere para que consigne en ella los hechos
siguientes:

Que listo y provisto de todo lo necesario para
navegar salió con el buque de su mando del
puerto de Liverpool el día veintidos de Octubre
último parado y fondeo en este puerto de la Haba-
na el día diez de Noviembre en curso.

Que durante la travesía hay ocurrido entre otros
los acontecimientos relatados incidentes:

Protesta de
avarias de
por "Gracia"

libra copia
Capitán en
minima fecha
y otorga-
miento.

Canova

Sin novedad las dos primeras singladuras. Segunda
dura y tercera, cuarta, quinta y sexta.
Empiezo con viento flojo E. S. E. marejada
y entrando de continuo mares fuertes, dando
fuertes bandazos y calzadas, al avoche
el viento se hace duro de S. O. levanta gran
mares. anegando el buque de continuo
bafando este extraordinariamente en todas
sus partes, dando terribles calzadas y
bandazos y en estas idénticas condiciones
pasaron las cuatro mencionadas singladuras,
sufriendo los desperfectos en
carga por los excesivos bandazos y calzadas
que los malos tiempos infirieron al
buque. Singladura sétima y ésta con
esfuerzo y de mar y paxo sin incidente
pasando sin incidente alguno las singladuras
octava y novena. Singladura
décima. Al principio con viento flojo
del S. mar suada, entraron
chafarrones de mar en cubiertas. En
levanta fuertes mares que hacen
bajar mucho al buque dando con



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

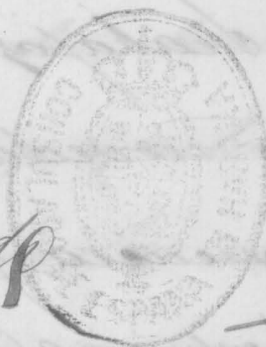
los bandazos y cabezadas, embarcando
de continuo grandes mares y sin otra
novedad se fizo á la singladura de
una primera que transcurrió en iden-
ticas condiciones que la anterior.

El resto de las singladuras hasta fondear en este
puerto pasaron con algunas mareas gruesas que en ocasiones hacían balancear
al barco y trabajos mucho terminan-
do sin otra novedad.

En su consecuencia y á fin de que no se pa-
se al Capitán perjuicio alguno por las averías
que pueda haber sufrido el buque ó la carga
que conduce hace las protestas necesarias en
derecho contra el viento y mar y demás elemen-
tos y contra cargadores, receptores, aseguradores
y otros que haya lugar, reservándose el de-
recho de auxiliarse esta protesta judicialmente
todas las veces que no es responsable de los daños
sufridos en el buque de su mando ó carga con-
fiada. Es lo due y otorga siendo testigos
instrumentales Don Francisco Casado y Don
Celestino Hurt, ambos mayores de edad, de

comercio y venenos de la Habana, sin ex-
cusa segun aseguran Y enterados de su de-
cho q' lee por si este documento por su
acuerdo procedi q' su testura en la q'
se afirman y ratifica y firma con
testigos y conuigo. Q' todo lo cual, de es-
as capitay y demas segun su dicho, yo q'
conuio certifico

Fran Casado



Fre. Arrotejo
[Signature]

Antonio Canovas

CONSULADO
EN
HABANA

Libran-
a prim-
as imp-
ada est-
la nu-
a de su-
niente
Ran-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número. cuatrocientos veintey uno

En la ciudad de la Habana a doce de Noviembre del mil
novecientos catorce. Ante mí Don Antonio Canovas y Ortega, Fiscal de Espa-

ña en esta residencia Comparecer Don Antonio Merino Villano,

Poderes para
señalar

mayer de edad, natural de Cabezuela, provincia de Cáceres, de estado solte-
ro, de oficio jornalero, vecino de esta ciudad en Neptuno noventa y seis, ins-
crito en este Consulado y provisto de su correspondiente cédula de va-
cuidad número seiscientos tres.

Don Antonio Moyano Lardo, mayor de edad, natural de Madri-
gal, provincia de Avila, de estado soltero, de oficio jornalero, veci-
no de esta ciudad en Obispo cincuenta y tres, inscrito en este Consulado
en cédula con el número mil treinta y seis.

Don José Borda y Fernandez, mayor de edad, natural de Torres
provincia de Orense, de estado soltero, de oficio jornalero, y ve-
cino de esta ciudad en el Tardín del Instituto de la Habana, en Car-
los tercero, inscrito en este Consulado, en cédula con el número

libranza y cua-
primera vez
por sus parientes
de la misma
de su otorga-
miento.

número trescientos cuarenta y uno

Don Gregorio Rodríguez Perez, mayor de edad, natural
de Magaña, provincia de Avila, de estado casado sin
pleado y vecino de la capital en el número docecientos once.

Todo, firmado de puño en cédula número tres mil quinientos diez y uno.

Ramos

Manifiestan todos hallarse en el pleno uso de sus dere-
chos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo

a un juicio la capacidad legal necesaria para que este auto
y espontáneamente diere. Sus confesiones pudiesen ser
de tan amplio y cumplido) por el presente poder, revocando
las y dejando sin validez todas cuantos poderes hayan
otorgado con anterioridad al presente y para los sucesos que
hayán sido otorgados juntos o separadamente, de ante
anteriores apoderados en su buena opinión y fama lo que
notifico yo el Notario sus por medio del presente.

Y queriendo diciendo los otorgantes que confieren nuevo poder
cumplido y cumplido cuanto en derecho y requiera y
nuestro a favor de los Señores Don Juan Antonio y
mayor de edad, Habilitado de Clase Pasiva, y vecino
Madrid y a Don Francisco Fernandez Perez, mayor
de edad, de comercio y vecino de la Habana, para que
los o separadamente y sus ordenes de prelación, y en
nombre y representación de los otorgantes bien en
nombre o en nombre de cada uno por separado firmen
lo siguiente: Reclamar cobren y
cobrar de los Ministerios, Circunscripciones
de la Ciudad y Clases Pasivas, y de todas Reparticiones
y Oficinas que correspondan, todas cuantas cantidades
bien abonadas como comientos y los que mensualmente
devengan, como pensionistas de Cruz o por cualquier



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

otro concepto.

Para que puedan comparecer ante todos los Centros mencionados así como en las Colecciones de Hacienda en provincias y en los Juzados, Autoridades y demás Tribunales de Justicia, firmando nominas, nominillas, recibos, apuntes, liquidaciones y otros documentos que se requieran, presenten pruebas de todas clases, promuevan expedientes incluso de rehabilitación y el caso Pasa en caso de ser dado de baja en ningún alguno de los otorgantes, intervengan y practiquen todo cuanto sea necesario para percibir las pensiones y haberes que pertenecían a los otorgantes siendo expresa voluntad de los mismos que no ponga impedimento alguno a cuanto practiquen los apoderados con este fin.

Para que las cantidades que perciba el apoderado en Madrid para los otorgantes, por cualquier concepto, se las entregue el Apoderado en la Habana que hará entrega de ellas a los interesados.

Para que puedan reclamar de los antiguos apoderados documentos y cantidades pertenecientes a los otorgantes que aquellos hubieran percibido y no hubieran rendido en cuenta.

Para que puedan sustituir el presente en todo o parte, revocar sustitutos y nombrar otros, prometiéndose ser por substitutos y valido cuanto practiquen apoderados y substitutos con este fin.

El día dos y otorgan siendo testigos instrumentales
Don Daniel Rego y Perez y Don Manuel
dres Peña ambos mayores de edad, del comercio
y vecinos de la Habana, Dijo después se acordó
rados de su derecho a leer por sí este documento por
acuerdo procedi. a su lectura en la que se afirmó y
testificó, firmando tales de los otorgantes y no habien-
do Don José Boveda Fernandez por no haber
nombre y luego firmó el primero de los testigos en
firmó a la vez como tal copio y conuino. Quedó
enaf. de cenore a los otorgantes, de su profesión y ve-
segu y su dicho yo el Notario de of. Entre parientes

"Confireré por de especial esta amplio y cumplido" No

Emendado "Vida" Tap Antonio M.

Antonio Moyano Lugo

Gregorio Rodriguez

A nombre y ruego de Don Boveda Fernandez

Daniel Rego

M. Andres

Antonio Canora





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos veinte y dos

En la ciudad de la Habana a diez de Noviembre de mil
novecientos catorce, ante mi Cey Antonio Canova y

Ortega, Tercer Jefe de España en esta residencia

Ante la
embargue

Comisario: Cey Candido Fernandez Ju-

tierra, mayor de edad, natural de Froani, pro-

vincia de Santander, de estado casado, Ofendido

de de comercio, vecino de esta ciudad y la calle de

Consulado número ciento cuarenta y dos, inscrito en

esta Cancillería consular con cédula número mi-

mero veintiocho y trescientos diez y nueve.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-

rechos civiles sin que nada me conste en contra-

rio y teniendo a mi juicio capacidad suficien-

te para este acto, libre y espontáneamente dijo:

Que confiere licencia marital y autorización sufi-

cientemente tan amplia y confidencial cuanto es dere-

cho y requiera a favor de su legítima esposa

Dona Manuela Lopez Rodriguez, mayor de

edad, dedicada a sus labores y vecina del pueblo

de Vilachan, provincia de Cienfuegos, para que

pueda embarcar libremente en el puerto de Espa-

ña que tenga por conveniente para este de

Ramón

la Habana i donde deba llegar a reunirse
el comitente su esmo.

Para que practique y gestione todas las
diligencias y gestiones sea necesarias con
de que las Autoridades competentes no le
pongan impedimento alguno y le dejen andar
libremente para esta Isla.

Asi lo dice y otorga siendo testigos in-
ventados Don Julio Bonavia Fornosa y
Ricardo Carris Marti ambos mayores de
empleados y vecinos de la Habana sin cargo
segun aseguran Jueces de su derecho
lee por si este documento por su acuerdo
cede a su lectura en la que se afirma y
se el Capitan, otorgante y firma con los testigos
y conuigo. De todo lo cual de conuigo y
de su profesion y vecindad yo el Jefe de
se.

Candido Fernandez

Julio Bonavia

Ricardo Carris

Antonio Canova





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos veintytres
En la ciudad de la Habana a Trece de Noviembre
de mil novecientos catorce. Ante mí Don Auto-
nio Canovas y Ortega Vicecónsul de España en
esta residencia comparece: Don Casimiro
Díaz y García, mayor de edad, natural de
Cudillero, provincia de Oviedo, de estado casado
formalero, vecino de esta ciudad en Rastro núme-
ro once, alto, inscrito en este Consulado con cede-
la número veintiseis mil trescientos ochenta y cinco
Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus dere-
chos civiles sin que nada me conste contrario y
teniendo a mi juicio capacidad suficiente para
este acto, libre y espontáneamente dice: Que da
autorización y permiso suficiente cuanto sea ne-
cesario a su menor hijo Severino Díaz

el libro folio y García de diez años de edad, vecino de
Malaga, para que pueda embarcar libremen-
te en unión de sus Abuelos maternos Don
Severino García y Doña Cruzada Estales, en
el puerto de España, que sea más convenien-
te para este de la Habana a donde debe
llegar a reunirse con su padre y compare-

Ramon

cientos, siendo expresa voluntad de otorgar
que las Autoridades competentes no le
gan impedimento alguno y le dejen en
caja para esta Lila pues le confiere aufer
permiso. Así lo dice y otorga siendo
testigos instrumentales Doy Ramon Gar
Alonso y Doy Fox Antuana Palau, au
mayores de edad, de comercio y vecinos
Havana, sin excepción segun aser
Señalados de su derecho q lea por su ex
mento por su acuerdo procedi a su testi
ey la que se afirma y ratifica es otorga
y firmo con los testigos y conuigo. Q todo lo
de conocer asobranc. profesioy y vecindad
su dho yo es Vicerrey doy fe

Germinio Diaz

Ramon Garcia
Doy

Antonio Canón





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos veinte y cuatro
 En la ciudad de la Habana a diez y siete de No-
 viembre de mil novecientos catorce, ante mi Don
 Antonio Canovas y Ortega, Titular de Espa-
 ña en esta residencia Comparece = Doña
 Antonia Cacicao y Queiros, mayor edad,
 natural de Teror, provincia de Lugo, desta
 do vinda, dedicada a sus labores, vecina de esta ciu-
 dad en la calle de número ciento noventa y cinco
 barrio del Vedado. Manifiesta hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles sin que nada le con-
 tra sea contrario y teniendo a un fincio la capaci-
 dad suficiente para este acto libre y espontá-
 neamente dice: Que concede autorización y
 permiso suficiente a su menor hijo Ra-
 mon Lopez Cacicao de diez años de edad
 y reside actualmente en Breña, para
 que el libro primogenito pueda embarcar libremente en el
 puerto de España que sea mas conveniente
 y para este de la Habana a donde
 debe llegar a reunirse con su madre la
 autorizante. Es expresa voluntad de la
 otorgante que las Autoridades competentes

Ramon

no le pongay impedimento alguno y le de
cubierta para esta Isla.

Por lo que se le da la comparecencia
torada de su derecho a leer por si ex-
cuse por su acuerdo proceder a la
lectura entera y la que se ofiere
ratifica y firma y sueta de su con-
vencion. De lo cual de comencé a la
parte de su profesión y recundad y
Tucionary certifico

Antonia Cajigero



Antonio Cánovas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos veinte y cinco
En la ciudad de la Habana a diez y siete de Noviembre de
mil novecientos catorce, ante mi Don Antonio Canabal
y Ochoa Vicario de España en esta residencia
Comparece - Don Don Juan Buchaca y Fust, ma-
yor de edad, natural de Mago, provincia de S-
vida, de estado soltero, formal, vecino de esta ciu-
dad en Muralla número diez y ocho y medio,
inscrito en este Consulado y provisto de su correspon-
diente cédula de nacionalidad número veintinueve
mil cuatrocientos veinte y dos.

Manifiesta que a los efectos de servicio militar
por lo que a su hermano Juan Buchaca y Fust,
se refiere =
necesita acreditar los extremos siguientes: -

Que trabaja como peon y gana un jornal con el
cual exclusivamente puede atender a sus necesida-
des, siendo su estado el de pobreza y enreque-
cimiento de recursos que le permitan contribuir al soste-
nimiento de sus ancianos e inútiles padres.
Que no tiene propiedades ni intereses de
ningun género, viviendo exclusivamente de
lo que gana de su trabajo. Para acreditar
su dicho ofrece la presente información

Ramos

presentando y concurriendo como testigos
de la verdad Dey Jesus Goas y Auido,
Dey Patroa Aorramont y Dey Alfonso
Garcia Fernandez, los tres mayores de
de comercio y vecinos de la Habana,
de profesión segun ayoaray. Testificando
la importancia de este documento y de
de jurar solemnemente de su verdad,
afirmando que les consta de un modo firme
y sin que des de lugar a duda, que lo es
de por el declarante a quien conoce y vive
todas sus partes. En su consecuencia
por terminada la presente, la suscriben
conforme y ratifican y afirman en sus
testimonios y firman todos con un
cual y de conoce a los testigos quienes sus
firmas otorgan como es verdadero, de
profesion y vecindad segun su dicho y
sus certificaciones. En las "y refiere" Vale.

A los Diecho

Juan Goas Auido

Jose Ritos

Alfredo Garcia

Antonio Cárdenas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos veintiseis

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Noviembre de mil
novecientos catorce, ante mí Don Antonio Latorre y Ordoñez
Fiscal de España en esta residencia Comparece

Don Juan Guzmán Peto, mayor de edad, natural de Ma-
rta, Negro de estado casado, jornalero y vecino de esta
ciudad, Factor número cuarenta y dos, inscrito en este Consu-
lado y provisto de su correspondiente cédula de nacionalidad nú-
mero Trece mil doscientos noventa y cuatro.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
les sin que nada le conste en contrario y teniendo a su juicio
la capacidad suficiente para este acto, libre y espontanea-
mente dice: Que confiere poder especial muy amplio
y cumplido cuanto en derecho y requiera y sea menester
a favor de Don Gavino ^{Rodrigo} Retuerta, ma-
yor de edad, de estado casado, empleado y vecino de Ma-

drid, para que en nombre y representación del otorgante
Reclame, cobre y perciba de los Contes del Estado
españoles que corresponda el Resguardo número
ciento veintinueve mil doscientos quince correspon-
diente al crédito señalado con el número Treinta
y ocho perteneciente al otorgante como Cabo de vo-
luntarios movilizados que fue durante la última

Ramón

guerra de Cuba. Comparezca en todos los me-
dos Centros, tales como Dependencias, Jefe de
terios Circunscripción General de la Cauda y Clases
y otros que correspondan y sobre todas cuantas
tidades se adeuden al otorgante por el con-
mencionado o por cualquier otro concepto, por
nomina, ajuste, liquidaciones, recibos, resguardos
y otros documentos, presentes y futuros, de todas
y fruturas y gestiones todo cuanto sea ne-
cesario para percibir las cantidades mencionadas
que se adeuden al otorgante. Para que fuese
así es presente en todo o parte, revoque
y nombre otros. Así lo dio y otorga cuando
instrumentales con Florencio Larracu y Cuadrado
Dionisio Gonzalez, ambos mayores de edad, empobrecidos
y vecinos de la Habana, sin acepción de personas
nada de su derecho que lee por si este documento por
do procedi a su lectura en la que se afirmó y ratificó
gante y firmó con los testigos y conuino. Quedó
de error al otorgante de su profesión y vecindad y el
de fe Enmendado: "formalero" Rodrigo "Dale."

Jesús Guzman

Juan Lueira

F. Carrasco

Antonio Canales



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuatrocientos veinte y siete
En la ciudad de la Habana a diez y ocho de No-
viembre de mil novecientos catorce, ante mi Doy Esteban
Canoval y Ortega, Tercer Jefe de España y es
la residencia.

Comparece

Doy Luis de Bobarua, Capitan de la Mari-
na Mercante y de vapor español Obi-
guet M. Piniello de la matrícula de Ca-
diz del que es conignatario en esta pla-
za los Senores Santanarica Saenz y Com-
pania.

Manifiesta tener capacidad suficiente
para este acto y libro y espontaneamente
dijo: Que es el Consulado de España en
Puerto Rico, levanto acta de protesta de
averias a consecuencia de los malos
tratos sufridos con el buque de
su mando, y no requiere para que la
una a continuación quedando señalada
con el número con que se encalza la
presente. Hare constar el Capitan
a su llegada a este puerto de la

Razon

Habana fue fumigado y luego
presado por las Autoridades
Sanas Cubanas y Americanas, y por
averias que las fumigacion hubiere
dido produciendo las protestas nece-
rias y derecho contra quienes ha-
y lo dio el Capitan a presencia
los testigos instrumentales, Don
Candido Marias y Marcos y Don
Fors, ambos mayores de edad,
comercio, sin excepcion segun
juray Testradores de su derecho
lee por si, este documento por
averiendo procedido a su lectura
que confirma y ratifica el Capitan
y firmo con los testigos y con
De todo lo cual y de conuey al Capitan
yo el Tercero me certifico

Don de Habana

Julio Fors

C. Marcos



Antonio Canosa

Amigos de la Cruz y Amos

Acta de

Protesta de

Averias

del

"Unos es otros"

"Manuel M. Pinillos"

~



El Infrascrito Consul Interino de España en esta residencia,

Certifico, que en el Protocolo de Instrumentos Públicos de este Consulado y á los folios cincuenta y cuatro á cincuenta y seis, obra un Acta de Protestas de Averías que copiada íntegra y literalmente dice así:

"Número Veintuno"

Acta de Protesta de Averías

En la Ciudad de San Juan, de Puerto Rico, á diez de Noviembre de mil novecientos catorce, Ante mí Don Benito Balduino y Ichevarria, Consul de España Interino en esta residencia,

Comparece, Don Luis de Bobaran

Gasitan, de la Marina Mercante
con cargo y mando de Vapores
correo español "Miguel M. Pinillos",
de la Matricula de Cadiz, lle-
gado a este puerto el dia diez de
Noviembre corriente y me requiere
para que haga constar lo si-
guiente; {

Que despues de hechas las es-
calas de su itinerario salio de
Santa Cruz de La Palma con
rumbo directo a Puerto Rico el
dia treinta y uno de Octubre corrien-
te y navegó sin otra novedad que
la de pequeños vientos hasta
el dia cinco de Noviembre corriente.

Que durante todo este dia la
mar se presento muy gruesa, al-
comparada de grandes chub-
ascos que hacian dar al bu-
que fuertes bandazos y cabeza-
das.

Que a causa de este mal tiempo
y al ver que la mar lo mismo



que los horizontes presentaban mal cariz, se vieron obligados à trin-
car todos los objetos muebles de
cubierta y condar las bodegas
muy amemudo.

Que se notó gran aumento
de liquido en las bodegas y
el cual despidia un olor nau-
seabundo asi como à la mezcla
de vino y aceite lo que hizo sos-
pechar de que se habia deshe-
cho alguna estiva.

Que así continuó durante
el dia siguiente hasta el dia
siete en que la mar cambió
haciéndose menos gruesa y ce-
saron los vientos y chubascos.

Que sin otra novedad digna
de mencion llegaron à este Puer-
to hoy dia diez de Octubre à
las nueve de la mañana.

Y que en su consecuencia y
à los efectos del Artículo seiscientos
veinticuatro del vigente Código



de Comercio, y à fin, de que no le
pare perjuicio por las averias que
pudieran resultar en el buque ó
en la carga que conduce, protes-
ta una y cuantas veces sea
necesario contra el viento el mar
y sus olas, cargadores, asegurados
res y contra quien como y en Derecho
corresponda, declarandose exento de respon-
sabilidad juntamente con su tripulación.

Leida que le fué la presente
Acta, se ratifica en el contenido
de ella y la firma conmigo,
de todo lo cual yo el Infrascrito
Consul Interino doy fe, = firmado:
Luis de Gobaran = firmado y signado
Benito Balduondo = Consul Interino =
Hay un sello en tinta lila del Con-
sulado de España en Puerto Rico.

Acto continuo mande com-
parecer y comparecieron Don Fran-
cisco Ruiz y Don Antonio Rey-
mundo primero y segundo ofi-

cial del respectivamente del ci-
tado buque y Don Manuel
Tranco, contramaestre del mis-
mo, a los cuales di lectura
integral del Acta que antece-
de, e interrogados a tenor de
la misma y exhortados a decir
verdad previo juramento en for-
ma, unánimemente y cada
uno por separado y sin
hallarse presente el Capiti-
tan dijeron;

Que lo expuesto por su
Capitán es la expresión
fidel de la verdad y que
nada tienen que añadir
ni quitar por ser exacto
en todas sus partes.

Que es cuanto pueden
declarar en descargo del
juramento prestado.

Y leida que les fué tam-
bien esta Diligencia de su de-
claración y hallada por



ellos conforme, se ratifican
en lo manifestado y firman
conmigo de todo lo cual yo
el Infrascrito Consul Interino
certifico. = (firmado) = Francisco Ruiz,
Antonio Reymundo = Manuel Franco =
(firmado y signado) = Benito Zal-
duondo = Consul Interino = Hay
un sello en tinta lila del Con-
sulado de Esparana en Puerto
Rico. =

Concuerda fiel y exactamente con
el Acta original a que me remito
y a petición del Capitán re-
quiere libro la presente en
tres hojas de papel que firmo
y sello en San Juan de Puerto
Rico el mismo día de su otor-
gamiento.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . .	23
Art. de la Tarifa	27 y 78
Derechos \$. . .	6.91
20% de Imp. trans. \$	0.58
Fecha	10 de Nov. de 1914



El Consul Int.
Benito Zalduondo

Derechos de copia (Arts. 76 y 78) \$1.60.

San

Julio Soto Villanueva, Consul interno de
España en esta residencia

Certifico: que el Capitán del Vapor español
"Miguel M. Pinillos" Don Luis de Robara
ha ratificado la anterior protesta de ave-
rias en este Consulado de mi cargo según
escritura número ciento tres otorgada
en esta fecha.

Santiago de Cuba 13 de Noviembre 1911
El Consul interno



Julio Soto Villanueva



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos veinte y ocho

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Noviembre de mil no-
vecientos catorce, ante mí Don Antonio Canovas y Ortega, Vicecon-
sul de España en esta residencia **Comparece** —

Poder especial **Don Miguel Vivanco y Garcia**, mayor de edad, natural
de Mazarrón, provincia de Murcia, Abogado, retirado de
Guerra, de estado casado, vecino de esta ciudad y lealtad de
Havana número ochenta y nueve, inscrito en este Consulado con
cedula corriente número setecientos ochenta y cinco. —

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos
civiles y teniendo a mi juicio capacidad suficiente para
este acto, libre y espontáneamente dice: —

Que confiere poder especial tan amplio y cumplido
cuanto en derecho se requiera y sea menester a favor de
Don Aniceto Carcamo Martínez, mayor de edad,
Habilitado de Clases Pasivas, y vecino de Madrid, calle

de libro primero Mayor número cuarenta y ocho, para que en nombre y re-
quisitos al otorgante **Reclame, cobre y perciba**
en la última presentación del otorgante de los Ministerios, Dirección General de la Cauda y Clases Pa-
sivas y en general de cualquier Oficina o Dependencia del Es-
tado español que corresponda, las pensiones bien atraen-
das como corrientes y las que mensualmente devenguen
de comparecientes como Comandantes de voluntades

Ruina

rios retirado.

Para que pueda comparecer ante todos los mencionados
y otros que haya lugar, tales como Jurados y demás
nadales de Justicia, formando nombramientos, nombrillos, recibos
cuantos mas documentos sea de provecho, presentes testigos y otros
dios de prueba, promoviendo expedientes de voluntaria jurisdicción
contencioso-administrativos, gubernativos y demás que tenga intere
gante y en fin, para que gestione todo cuanto sea necesario para que
sobro de las pensiones mencionadas. Para que en caso de ser dado
y nombrado el otorgante, le relate los y clases de pensiones y ofrezca de
siones. Para que pueda sustituir el presente en todo o par
ma, sustitutos y nombrar otros. Hacey constar el otorgante
por el presente revoca y anula y deja sin validez alguna cuan
dera haya podido otorgar con este mismo fin y con anterioridad
sente. Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Con
do Carlos E. Bortiz y Don Santiago Herrero Muniz, ambos
de edad empleados y vecinos de la Habana, sin excepción para que
asegurar. Enterados de su derecho que por siete documentos
acuerdo precedi a su lectura en la que se afirma el otorgante y
los testigos y coningo. Q todo lo cual de conocer al otorgante de su propia y
dad y of mecomuldo.

Ricardo Bortiz



Santiago Herrero
Antonio Causa



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos veinte y dos ^{nueve}
En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Noviembre de mil
novecientos y tres, Ante mi Don Antonio Canovas y Ortega, Vicecón-
sul de España en esta residencia comparece

Don Dⁿⁱ Pomeu Crespo Conde de Sagunto, mayor de edad,

de oficio natural de Palencia, España de estado casado, Re-
tiro de Guerra, vecino de esta ciudad y of barrio del Vedado, Quin-
ta "Lourdes" inscrito en este Consulado y provisto de su corres-
pondiente cédula de nacionalidad del año en curso número cien-

to setenta y siete.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio capacidad
suficiente para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial tan amplio y cumplido cuanto en derecho se re-
quiera y sea menester a favor de Don Aniceto Carcano Martínez, su hijo de
edad, habilitado de Pasos Pasivos y ocioso de Madrid, para Mayor número cuacen-

te libro firmen esta fecha, para que en nombre y representación del otorgante Reclame,
ofusca el otorgante

en la inscripción cobro y perciba de los Ministerios Dirección General de la Pen-
da y Claus Pasivos y en general de cualquier Oficina o Dependencia
número

Habana

del Estado español que corresponda, las pensiones bien atribuidas

como corrientes y las que mensualmente devengan y compareciendo

como Comandante de voluntarios retirado.

Para que pueda comparecer ante todos los mencionados ten-

unos y otros que haya lugar, tales como Juzgados y demas
nales de Justicia, firmando nominales, nominallas, reales
y cuantos mas documentos sean del caso, presentando testigos y
medios de prueba, promueva expedientes de voluntaria jurisdiccion
contencioso-administrativos, gubernativos y demas que tenga a
otorgante y es su praxis y gestione todo cuanto sea necesario
para conseguir el otorgamiento de las pensiones mencionadas. Para que
caso de ser dado de baja en nomina de otorgante, le rehabilite en la
Casas y el percibo de sus pensiones. Para que pueda sustituir
presente y todo o parte, revocar sustitutos y nombrar otros. Para
constar de otorgante que por el presente revoca y anula y deja sin
efecto algunos autos y poderes haya otorgado con este fin
y con anterioridad al presente. Que lo dice y otorga siendo testigos
incentales Don Ricardo Caniz y Don Santiago Herrero
ambos mayores de edad, empleados y vecinos de la Habana sin escusa
que aseguran Testarados de su derecho a leg por si este documento
acuerdo procedi a su lectura y la que se afirma y ratifica
gante, firmando con los testigos y conmigo. Q todo lo cual
nos de otorgante de su profecia y veridad y es su praxis y gestione
Don Porfirio Conde de Sagunto

Ricardo Caniz



Santiago Herrero

Antonio Caniz



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuatrocientos treinta

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Noviembre de mil no-
cientos catorce. Auto del Sr. Don Antonio Canovas y Ortega, Titular de
España y esta residencia. Comparecen = Doña Marga-
rta de la Cruz y Diaz, mayor de edad, natural de la Coruña,
España, de estado casada, dedicada a sus labores
vecina de esta ciudad y suco letra C. y compañía de su esposo
marido y este Consulado y fisco de y correspondiente ce-
dula de nacionalidad, acompañada de su esposo Don Ma-
rco Carlos Varela, mayor de edad natural de Villafranca de
duro, de Leon, con cedula comitida de este Consulado, y comparece y este auto
al objeto de conceder a su esposa la licencia marital, fornicaria
y derecho para otorgar este fidei. Manifiesta hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles sin que nada impida en
contrario y teniendo a un juicio capacidad suficiente para este
acto libre y espontáneamente así lo firmara: Sup. confiere,

el libro primero de fe de fe y auxilio y cumplido en auto y derecho re-
fuerza y sea menester a favor de Don José Vega Podri-
ng fecha de diez, mayor de edad, de estado viudo, empleado y ve-
sino de Coruña para que en nombre y representación
de la poderdante le incaute y le haga cargo de todos sus
bienes y derechos la correspondiente y la actualidad de ca-
lo mismo a la otorgante por cualquier concepto, y España

Canovas

y muy especialmente aceptar y pagar cargo de todos en
bien de cualquier naturaleza constituya la herencia
de su difunta madre Doña Benigna Diaz y An
by depositarios, fieros, condadores, tasadores, interve
nes de inventario, avaluo, fructificion y division y pago de
bien que y adjudiquen y lo otorgante y otorgar las escrituras
sao. Por que que administre rija y gobierne los enforzados bienes,
de, algunes, cobro, reculas y productos de algunes impuestos y cobro
que las cargas y contribuciones y fructos de los bienes de la aduana
Por que que los venda, ceda, grave, firme, hipoteque y en general
que en los precios, fructos y condiciones que mejor estimen y a lo mejor
sean por conveniente formando otorgando y escribiendo los documentos y
vados que sean de caso. Por que comparezca ante los Tribunales de Justicia y de
se de lo otorgante en la forma de pleitos, promoviendo expedientes de todas clases intervinientes
narios, extraordinarios de testamentarios promoviendo y recusando pruebas, liquidando
los del pecunia, transacciones sean convenientes fueren con perjuicio de los herederos y de los
los que otorgante testigos instrumentales Don Tulio Benavente Fierro y Don Santiago Her
ambos mayores de edad, empleados y vecinos de Hualqui y en su propia y segura conciencia
derecho y ley por y este documento firmen y acuerden por escrito y lo que se firmen y
que en las testas y en espaldas y en unido de todo lo cual de conocer y lo otorgante y en
fuerza y necesidad por el presente y por el presente Margarita Rosas
Doña Juana Paula Tulio Benavente
Santiago Herro Antonio Canales



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuatrocientos treinta y uno

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos
atorce, ante mi Don Antonio Canovas y Ortega, Vicario de España, ex-
ta residencia Comparece - Don Francisco Badalua Conde, ma-

Poder especial

yor de edad, natural de Castelo, provincia de Lugo, de estado casado
formalero, vecino de esta ciudad y la calle de Antoy Heio numero uno
invito ex este Consulado con cedula comento numero dos mil ciento seten-

ta y uno. Manifiesta hallarse ex el pleito con de sus

derechos civiles sin que nada me conste ex contrario y teniendo a mi juicio

la suficiencia de la fuerza para este acto, libre y espontaneamente dice:

Que confiere poder especial muy amplio y cumplido en tanto ex derechos

ex requiera y sea menester a favor de su legitima esposa Doña Balbi-

na Cuevas sin segundo, mayor de edad, natural de España, dedica-

da a sus labores, vecina accidentalmente de esta ciudad y compañía de su

de libro primera expro. Para que ex nombre y representación de otorgante Admi-

nistre, rija y gobierne todos cuantos bienes de cualquier natura-

ex otorgante sea persona ex matrimonio ya sea juntos o separados y de cualquier

premeducia, los arriendos, alquiles y de a censo, cobros de rentas, pui-

eres y productos, de cualquier despojo, inquilinos y colonos, moros-

haya reparaciones, asista a juntas de todas clases, y practique to-

do los demás actos de una amplia y entera administración.

Para que reclame sobre y perciba todas cuantas cantidades se ade-
n fuerda adeudos al matrimonio o separadamente. Por cualquier
y de cualquier procedencia practicando cuantos actos sea y fueren necesarios

Para que fidele cuentas a todos los que deban rendirlas al o por ante o a quien
por haber administrado o tenido los bienes de los mismos. Las afueras y
peribq las cantidades. Para que cuente todas cuantas pertenencias

corresponden al o por ante y a expensas suyas y separadas. y a expensas
hechos. nombrados por escrito contadores, tasadores, interventores y
nos de inventario, avalúo, partición y división y a cuantos más actos haya

haya cargo de los bienes que se le adjudiquen y a expensas las correspondientes

Para que comparezca en los Juicios, Audiencias, y demás Tribunales

Defendiendo los intereses del o por ante y a expensas. cubriendo pleitos, proce-
do expedientes de voluntaria jurisdicción, sentencias, conclusiones administrativas

gubernativa y otras que correspondan, cubriendo demandas, fudq en harcos, denuncias
acuerdos, providencias, autos y sentencias y practicando cuantos más actos sean necesarios

de que pueda y de todo lo que de documentos necesarios. Que el o por ante y a expensas

En Manuel Talavera Toranzo y Don Julián Romera Trujillo, ambos mayores de edad, casados y vecinos

Entendidos de su derecho y por sí este documento por el o por ante y a expensas de los
testigos y corresponsales. Todo lo cual se otorga de su propia y ocurrencia y o de su voluntad y se

Manuela Cadahia Manuel bal car

Julián Romera

José Canas





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuatrocientos treinta y dos
En la ciudad de la Habana a veinte de No-
viembre de mil novecientos catorce, ante mi
Don Antonio Canovas y Ortega, Tue-

Protesta del vapor español de España en esta residencia
Antonio Lopez

Comparece = Don Miguel Antich, Capitán
de la Marina mercante y del vapor espa-
ñol "Antonio Lopez" de la matrícula de
Barcelona del que es consignatario
en esta plaza Don Manuel Oladuy.
Manifiesta tener capacidad suficiente
para este acto y libro y espontanea-
mente dice: Que es el Consulado
General de España en Nueva York, le-
vanto acta de Protesta de Averías
de mar a consecuencia de los malos
tiempos sufridos con el buque de su man-
da. De libro foráneo
Cofre de Costas y no requiere para que la una a-
y la otra se continúen lo que verifico quedandose
alg en que se
libro la presente
nalada con el número con que se en-
cabeza la presente. Así lo dice y for-
ga siendo testigos instrumentales
Don Rafael Tutor Reyes y Don

Ramon

Emilio M. Otaduy, ambos mayores
edad del comercio y vecinos de la
lana sin excepción según aseguran
Interrados de su derecho a leer
si este documento por su auto
procedi a su lectura y la
se afirma y ratifica el Capitan
firma con los testigos y conigo.
Todo lo cual de conore al Capitan
y demas con referencia a su dil
yo el Tuncionario certifico

Al Notario

Rafael R. Reyes

Emilio M. Otaduy

Antonio Canales



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK.



680

NÚMERO 15.

C o p i a

D E L A P R O T E S T A D E A V E R I A S

d e l v a p o r

" A N T O N I O L O P E Z "

C o n s u l a d o G e n e r a l d e E s p a ñ a

N u e v a Y o r k

O c t u b r e t r e c e d e
m i l n o v e c i e n t o s c a t o r c e .



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK.



NÚMERO 15.

Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: que a los folios seis al nueve del libro de Protestas de averias de Mar, de este Consulado, empezado en cinco de Noviembre de mil novecientos catorce, aparece una que copiada a la letra dice así: "Número quince. En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York a trece de Noviembre de mil novecientos catorce: Ante mí Don Fernando Perez del Pulgar y Aguirre, Viceconsul de España en Nueva York y a presencia de los testigos que se mencionarán: COMPARCE Don Miguel Antich, capitán del vapor "Antonio López", de la matrícula de Barcelona, propiedad de la Compañía Trasatlántica Española y quien hallándose a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente: MANIFIESTA: Que a los efectos que procedan formaliza la presente acta de protesta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando sano de quilla y costado, marinado y provisto de todo lo necesario para navegar, incluso máquinas y aparejo, salieron de Cadiz para Nueva York el día treinta de Octubre del año actual, después de recibida a bordo la correspondencia, documentación y pasaje, y que durante la travesía ocurrieron los a continuación relatados: INCIDENTES: Transcurre sin novedad la primera singladura; durante la segunda la mar es muy gruesa que hace dar al buque fuertes cabezadas y bandazos que le hacen sufrir mucho, embarcando grandes raciones, al achicar las senti-





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK.



÷ 2 ÷

682

nas acusa el liquido mezcla de vino y grasa; continúa el mismo tiempo y condiciones que en la anterior, habiendo arrancado un fuerte golpe de mar el compás de babor de la toldilla de popa; continua en la misma forma que al anterior la singladura siguiente, al final abonanza algo el tiempo y al principio de la siguiente se dá toda fuerza de maquina transcurriendo la misma sin novedad asi como las siguientes cinco singladuras; durante la undecima singladura la mar es muy fuerte y hace trabajar mucho al buque en su casco, maquina y arboladura y embarca fuertes golpes de mar que inundan las cubiertas y se navega a



buca marcha acusando el liquido de las sentinas al ser aplicado mezcla de vino y grasa; transcurren en igual forma que la anterior la singladura siguiente, mejora el tiempo al final de la misma y se dá toda fuerza de maquina; No ocurre novedad durante la siguiente singladura en la que a las diez y seis horas embarcó el practico, fondeando en el puerto y bajo sus indicaciones y sin novedad siendo admitidos por la Sanidad. En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el viage de Cadiz a Nueva York y a fin de que no pueda seguirsele perjuicio alguno al capitan compareciente por las averias que en el buque de su mando o carga confiada hayan podido producirse, hace las protestas necesarias en Derecho contra el viento, el mar y demas elementos, y contra los cargadores, receptores y aseguradores, asi como contra quienes mas haya lugar, reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmandose y



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK.



÷ 3 ÷

683

ratificandose en todo lo declarado y protestado a presencia de los testigos instrumentales y presenciales Don Rafael Meana y Don Juan Sinera, primero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia, quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el capitan compareciente segun constan en los cuadernos de navegacion que exhibe, cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado. Se da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los comparecientes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos este Acta de Protesta de Averias de Mar y haber renunciado a el, procedí a verificarlo en alta voz, manifestando todos quedar enterados de su contenido en el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual asi como del conocimiento del capitan compareciente y testigos, yo el Viceconsul, como Notario de este Distrito Consular doy fe. (firmado)

El Capitan, M, Antich.- El Primer Oficial, R. Meana.-
El Segundo Oficial, J. Sinera.- Ante mi el Viceconsul,
Fernando Perez del Pulgar.- Hay un sello en tinta azul que dice "Consulado General de España Nueva York". Es copia conforme a su original a que me remito y para que asi conste expido el presente en Nueva York a trece de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Consul General de España,

J. Xavier Salas





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

No.

Número cuatrocientos treinta y tres

En la ciudad de la Habana a veintuno de Noviembre de mil novecientos veintiocho
ante mi Don Antonio Canosa y Ortega, Notario de España en esta residencia.

Comparecen: Don Silverio Suarez y Suarez, mayor de edad, pa-

drer especialidad de Tunon, provincia de Oriedo, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad en
Unversidad treinta y seis con cédula de este Consulado número mil ochocientos
veinte y seis Don Adolfo Suarez y Suarez, mayor de edad, un-
Tunon del mismo punto del primero, soltero, jornalero, vecino del pueblo de
Don Antonio de la Cañas, accidentalmente en esta ciudad y cara del primero, con
cédula de este Consulado número veintiseis mil quinientos veinte
y Don Toy Suarez y Suarez, mayor de edad, de la misma naturaleza de los
del primero, de estado soltero, jornalero, vecino del pueblo de Don Felipe,
accidentalmente en la dirección del primero en esta ciudad, provisto de su
correspondiente cédula de nacionalidad de este Consulado, número veintiseis
mil quinientos diez y nueve. **Manifiestan** los

De libro primera
casig a los otros
pauter y la una
suq fecho de su
dorg amiento

Razon

tres hermanos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles y que nada me consta en contrario y teniendo a mi finis la expa-
sidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente.

Vicen: Que confieren poder especial con amplios
cumplido cuanto en derecho se requiera y sea ne-
cesario a favor de su comun padre Don Nictas Suarez
y Fernandez, mayor de edad, labrador, viudo, y vecino de
Tunon. Oriedo para que en nombre y representación de los

los pautas practique lo siguiente: Acople un inventario en un
libro de inventario de herencia que les corresponde por su calidad

Don Juan de Dios Martinez, vecino de puntario por los contadores de
intervenga en operaciones de inventario, particion, division, adjudicacion, de
herederos y en cuantos otros actos se susciten con ellos, y haga cargo de la particion
que les corresponde a cada uno de los herederos y otorgue las correspondientes

Para que administre, rija y gobierne todos cuantos bienes pueda en
a cada uno de los poderdantes, los arriende, alquile y de que en su lugar cargue

en sus, cancele las hipotecas y censos, sobre rentas alquileres y productos de

y de los ingresos, haga reparaciones y practique todos los actos de una am-
ministracion. Para que venda cada uno de los bienes que le correspondan

de los bienes que les correspondan a los herederos por la herencia, a la pre-

sion que tenga por conveniente, en los precios y condiciones que por este

fin y en su vida los documentos publicos o privados de caso. Para que con-

ante cada una de las Juntas de Justicia dependiente y practique todo cuanto

que los herederos de la herencia. En lo que se refiera a los instrumentos de

Don Juan de Dios Martinez, vecino de puntario, y Don Juan de Dios Martinez, vecino de puntario

de los documentos que se refieren a la herencia, y en lo que se refiera a los

de los documentos que se refieren a la herencia, y en lo que se refiera a los

Don Juan de Dios Martinez, vecino de puntario, y Don Juan de Dios Martinez, vecino de puntario

Candido Garcia, vecino de puntario

Antonio Canales



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos treinta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veintitres de Noviembre de mil novecientos
catore, ante mi Don Antonio Canovas y Ortega Vicario de España en
esta residencia ejerciendo funciones Notariales comparecen:
de una parte Don José Cabanas y su otro apellido, mayor de edad, nati-
vo de Casa de Mayas, Ayuntamiento de Cúcuta, provincia de Suyo, des-
tado casado, formalero, vecino de esta ciudad y Monte ciento cuarenta
y siete con cédula de este Consulado número ochomil seiscientos ochenta y uno
y de otra parte Don Jesús Rodríguez Jorua, mayor de edad, natural de
San Salvador de Chiriquí, Ayuntamiento de Monterrey, provincia de
Suyo, casado, formalero, vecino de esta ciudad y Monte ciento cuarenta y
siete con cédula de este Consulado número ochomil seiscientos ochenta y cuatro.

Manifiestan ambos hallarse en el pleno uso de sus facultades civiles y
por medio de un notario y testigos y teniendo a su favor la capacidad legal ne-
cesaria para este acto, libre y espontáneamente dice el primero:

Que tiene recibido con anterioridad a este acto y de manos del
Aho compareciente Don Jesús Rodríguez Jorua la cantidad de
cuatrocientos pesos, o sea dos mil pesetas plata española, y con-
dado de prestamos con un interés estipulado del seis por ciento anu-
al, a pagar en el plazo de ocho años que vence el día veintitres de
Noviembre de mil novecientos veinte y dos, y pagable de las cantidades
en la forma que sea más conveniente al deudor y en el punto en que
se encuentre, siendo de cuenta del Don José Cabanas todos los gas-
tos y costas que se originen si tuviera que procederse judicial-

Prestamo con
hipoteca

Libro 1ª copia
aparecido en
15 de Enero
de 1911.

Canovas

ualmente a sobre. En garantía de este contrato, hipoteca
con siguientes. Una casa de manufactura de unos ocho metros
de frente por cuatro de fondo aproximadamente, situada en el pueblo
Casa de Traya, Ayuntamiento de Antón, Partido Judicial de Chantada
frente al frente con calle, espaldas terreno de Domingo Antonio
derecha con Benito Parguez, Izquierda con Parguez, con un
de luerda delante de la casa. Esta propiedad se perfecciona al
por escritura de compra venta otorgada ante el Notario de
viroso Doy Candido Pillado, en que recuerda la fecha de la
y la adquisicion de Doy Pedro Parguez, la expresada casa
reedificada por el que habia y la tiene inscrita en el Registro
la Propiedad correspondiente, es libre de toda carga, y la
y dos mil quinientos sexenta y respondera de sus quince
setas y sus intereses correspondientes a esta suma.
Una finca de labradío denominada "Oreja lavada" de
cinco fanegas de cabida pero mas o menos, situada en
municipio de Casade Traya, y es el mismo Ayuntamiento y partici-
cionado en la anterior, linda al Norte herederos de Antón
Duro, Sur con Juan Garcia, al Este Prado de Parguez.
Domingo Antonio Carneiro, la adquirio por compra de
Barrio, ^{= hoy difunto =} por escritura ante el Notario Doy Candido
en que recuerda la fecha, inscrita en el Registro de la
dad de Chantada, libre de toda carga, y la valora

los mayores de edad, formales y vecinos de la Habana
sin excepción segun ascuray Tenterados de su
recho a leer por este documento por su amende
cedi a su lectura y la que se afirma y ratifica
otorgantes y firmay con los testigos y conuicio. Qd
aual y de conuicio a los otorgantes, de su propiedad y conuicio
segun su dolo, y qd tienen y dolo "Francisco" sembradura "Francisco"

Tales y tales "Francisco" sembradura "Francisco" yore Cabanas

Jesus Rodriguez Garcia

Ramon Villanueva Antonio Garcia Cabanas



Antonio Canovas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

687
Número cuatrocientos treinta y cinco

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de Noviembre

de mil novecientos catorce, ante mí Don Antonio Canovas y

Ortega, Titular del Consulado de España en esta residencia Consular

es: Don José Guzmán y Triunfante, mayor de edad, natu-

ral de esta Isla, de estado casado, Medico Mayor del Cuerpo

de Sanidad Militar retirado, vecino de esta ciudad, Concor-

dia número noventa y dos, inscrito en este Consulado y furni-

do de su correspondiente cédula de nacionalidad número diez y

noventa y tres. Manifiesta hallarse en el

pleno uso de sus derechos civiles sin que nada le conste en con-

trario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para el

acto, libre y espontáneamente dice: Que a consecuencia de la

defunción y afoderado Don Antonio de la Cruz y Rubio, a

quien tenía confiado poder para el otorgamiento de sus provisiones

de fuerza poder especial y cumplido en tanto y de

el libro primo recto y requerido sea inventado a favor de Don José Guzmán

y Triunfante, mayor de edad, casado, de profesión

Medico y Habilitado de Clase Pasiva, vecino de la ciudad de

La Habana, calle de Cordero número diez y ocho, para que en nombre

y representación de otorgante. Reclame, cobre y perciba de

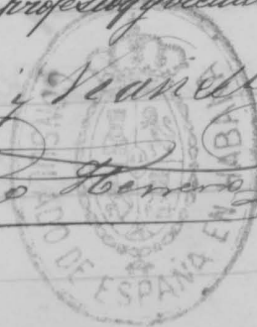
los Ministerios, Dirección General de la Ceca y Casa Pasiva

Reclamaciones de Hacienda y provincias, Oficinas y Dependencias

Ramos

del Estado Español y de cuantos mas Centros correspondan a
pensiones pertenecientes a otorgantes como Medios de Piedad
de retirado y a parte de la paga correspondiente a un mes de
despacho actual por no haberla percibido el anterior Moderado
que cobre todas las pensiones cometidas y las que mensualmente
deven que por el concepto mencionado. Para que pueda en
vez en todos los mencionados Centros y otros correspondientes a
Tribunales y otros Tribunales de Justicia, firmando nominas, in-
vitas, recibos, liquidaciones y otros documentos que sean necesi-
arios testigos, documentos y otros medios de prueba, en la que
promuevan expedientes de todas clases inclusive de rehabilitacion
de personas en caso de ser dado de baja y nominas de otorgantes
sumas fructivas todo cuanto sea necesario para el cobro de
señales de otorgantes. Para que sustituya a presenten todo el
voto sustituto y nombros otros. Que con esta es otorgante por
presente revocó y anula cuantos poderes hay otorgado anterior-
mente en este fin. Que lo doy y otorga siendo testigos instrumentales
D. Soler y Bosch y D. Santiago Ferrero Muniz, ambos mayores de edad, y
vecinos de la Habana. Teniéndolos de su derecho que les por este documento fue repa-
cedo a su lectura y la que se otorga y firmo en los testigos y concur-
ral de comparecer al otorgante de su profesion y capacidad y de su voluntad libre

José Guirri y Vianello
Vicente Soler Santiago Ferrero Antonio Cañero





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuatrocientos treinta y seis

En la ciudad de la Habana á veinticuatro de Noviembre
de mil novecientos catorce, ante mi Cey Auto-
mo Canovas y Ortega, Tercer Jefe de Escri-
ta en esta residencia Comparece:
Don Francisco Aldamiz, Capitán de la Ma-
rina mercante y del vapor español Alfonso
XII de la matrícula de Barcelona después
de convalidado en esta plaza Don Manuel
Ordaz. Manifiesta tener capacidad sufi-
ciente para el acto y libro y espontáneamen-
te dice: Que a los efectos que corresponden
formaliza la presente Acta de protesta de
averías y me requiere para que compare
en ella lo siguiente: Que todo y porvenir
lo para manejar de todo lo necesario, salió
del libro primario
oficina al Capu-
tán en esta fecha
coy el buque de su mando el día once de
Noviembre en curso del puerto de Bilbao, á
las dos horas, y fondeó en este puerto de la Ha-
bana el día ^{veinticuatro} (veintidós) del mismo mes á las
18 hrs. Que durante la travesía hay ocurrido en
sus otros los acaecimientos que á continuación se
mencionan: Hay novedad que merezca exponer

Raimon

mençioy pasaroy las singladuras de la primera
q' la singladura septima y pasando q' la segunda
del diez y seis al diez y siete de Noviembre. donde
principio con viento fresco hoy del O. N. E. muy gran
sa y piuada del mismo, con chubascos, q' de
de enormes y continuos bandazos y cabezadas
las fuertes mareas cubray de continuo man
dando las cubiertas del buque, q' con
sig de los enormes bandazos que de continuo
da el buque, y trincay los objetos de cubierta
para evitar averias, termino la singladura
Pasamos q' la singladura novena. por
la primera guardia en las mismas con
dicioner. pasando el resto de la
dura sin otra novedad de importancia
pasaroy las singladuras, diez, once y doce
cifico q' la singladura diez del veinte al veint
uno del mes en curso con muy gruesa y
barcos, dando el buque fuertes bandazos
cabezadas, embarrando de continuo
Los golpes de mar y en estas condiciones
so todo el resto de esta singladura y toda
Singladura trece y ya sin otra novedad

hasta fondear en este puerto. En consecuencia
ya que de que no le pare al Capitan perjuicio algu-
no por las averias que pueda haber sufrido de bu-
que o la carga confiada tras las protestas necesarias
y derecho contra el viento y marea y demás elementos que con-
tra caracadores, reemplazos y auxiliares y contra quie-
nes mas haya lugar reservando el derecho de am-
pliar esta protesta judicialmente.

Así lo dice el Capitan a prevención de los testigos instrumen-
mentales Don Rafael Tutor Reyes y Don Emilio y Pladon
ambos mayores de edad de comercio y vecinos de este puerto
Entrados de su derecho a leer por el este documento
por el acuerdo fondeo que en Puerto de la Cruz se firmo y
ratifico y lo reado y firma con los testigos canonicos. En
todo lo cual y de course al Capitan go de Vicer-
sus dog y En el lugar "veinticuatro" val. En el para-
diso "veintitres" no val

F. Aldamir

Rafael R. Reyes

Emilio M. Pladon

Antonio Canova



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos treinta y siete
 En la ciudad de la Habana a veintiseis de No-
 viembre de mil novecientos catorce ante mi, Don An-
 tonio Canosa y Ortega Titular de España es-
 ta residenciando Comparece = Don José
 Rodríguez Díaz, mayor de edad, natural de
 Carriedo, provincia de Oriedo, casado indus-
 trial venido de esta ciudad en Don Pascual cin-
 cuenta y seis, inquirido en este Consulado número
 veintiseis mil quinientos cincuenta y uno.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles sin que nada se conste en con-
 trario y teniendo a un fincio la seguridad
 legal necesaria para este acto, libre y espón-
 taneamente dice: Que confiere a su legítima
 esposa Mercedes Fernandez Quintana ma-
 yor de edad y veintidós de Mutuas de Aruba,
 Oriedo, licencia marital y permiso amplio
 para que pueda embarcar libremente en un
 de sus hijos Manuel Rodríguez Fernan-
 dez de cinco meses, en el puerto de España
 que sea mas conveniente, para este de la Ha-
 bana a donde debe llegar a reunirse con

De libro foru-
 na refugio de
 ante el q. mis
 suq fecha de
 Orgamento de

Ramon

de confiarecientos sy esporno y padre, doliore
esporno e hijo podrey embarcar solos, o con
Padrador de Doy Doy Menendes y Ma
dez y prantiaz todas cuantas diligencias
necesarias para que las Autoridades
petentes no les pongan impedimento
quien y les desey embarcar libremente
Oficio dug y otorga de confiarecientos
a quier conozco. y doy fe de su pro
sion y veracidad. Enterado de su
recho q' lee por si este documento
sy acuerdo procedi q' sy testigos
que se aserim y ratifiquen otorga
y ferim conuicio sy prueba de su
formidad. Q' todo lo cual certifica

Jose Rodriguez Pelaez



Antonio Canales



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos treinta y ocho

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Noviembre
de mil novecientos catorce, ante mi Don An-
tonio Canovas y Ortega, Titular de España en
esta residencia. Comparecen Don Manuel Mori-

Protesta de Averías
de la Capitanía de la marina mercante y de va-
por español "Cádiz" de la matrícula

de Cádiz, del que son consignatarios en esta
plaza los Señores Santamaría Sáenz y
Compañía. Manifiesta tener capaci-
dad suficiente para el acto y dice
que a los efectos que corresponde
formaliza la presente acta de
protesta de Averías y me re-
quiere para hacer constar en ella
lo siguiente: Que visto y provisto

el libro primero de todo lo necesario para na-
vegar salió con el buque de su ma-
tanza el día de hoy de Cádiz el día tres
de Noviembre y arribó a las 12^{as} 20^{as}
y fondeó en este puerto de la Habana
después de haber recorrido las ena-
las de su itinerario el día veinti-

Ramón

Quinto de Noviembre actual. Durante la travesía hay ocurrido en
otros los acontecimientos relatados
antes. Sin novedad digna de
especial mención transcurrieron las
primeras singladuras. Singladura
cuarta del seis al siete de Noviembre
piera con viento fresco y mayor
se del mismo, y luego de fuertes
zadas, y viento se ha dado del N. N. E.
muy gruesa y arbolada, cubrían de
tiempo dando de luego continuos
zob y calzadas, con grandes clubas
sordas y se nota aumento de ligeros
actuando y notando merdas de
y termina sin otra novedad. Singladura
quinta del siete al ocho, Durante toda
singladura tuvimos fuertes vientos
mar gruesa dando de luego
lame y calzadas y drabando
Singladura sexta del ocho al nueve
Empujamos con muy gruesa y vientos
dando de luego fuertes bandos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

692

los golfos de mar inundan las cuber-
tas. sigue el viento muy duro y radica-
do del S. N. mares gruesas y arboladas.
que cubrian a las 11^{as} 15 m. un golfo de
mar y llevo la escala frecuente de labor y
con enormes mares que inundan de con-
tinuo y hacen trabajos de buques extra-
ordinariamente dio fin la presente.
Siempre de sequias de mareas
diz. pero con gruesas mares y tra-
bajando el buque mucho. Siempra
y octava del diez asom. Empeso
con mar larga. el viento se ha fre-
cacion levantando mares gruesas
de viento, dando grandes balances
y caladas, el viento se ha fre-
cacion del S. E. y las mares muy gruesas
y un balance y rompio cayendo a agua
el madero del palo de proa, y fue-
te golfo de mar y llevo el bote mi-
mero 13, a las 17^{as} 45 se para la
maquina por haber caido a agua uno de los
al romper las trinas y con mas tiempo

dio fuy la presente y sin otra novedad
go a New York. y quince de noviembre
curso donde fondeamos, salimos de
para la Habana. y dia veinte del mismo mes
dar principio la singladura del veinte y uno al veinte y
el viento es duro y la mar gruesa. haviendo la
lada de N. N. que han de alargar curruos bandos, entre
los golfos que andan de continuo el buque trahia y lo dai sus partes
po malicio dio fuy la singladura y ya sin novedad hasta fondear
donde fue fondeado el buque y la carga por las autoridades de la
guano. Es y consecuencia han de fondear en el puerto de la Habana
y de otros elementos y contra cargadores, receptores, aseguradores
y contra quienes mas han de fondear, reservando el derecho de
te. Es lo que el Capitan y fondear de la Habana y de la Habana
dido Marcos y Marcos y Don Julio Ferr. ambos mayores de edad
cio y venidos de la Habana. Teniendo de su derecho los
documento fondear y testigos por su acuerdo y lo que es
el Capitan y fondear con testigos y comision. Es todo lo que
el Capitan, yo el Notario certifico

Monte

Julio Ferr

@. Marcos

Antonio Canosa



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos treinta y nueve
En la ciudad de la Habana a veintiseis de Noviembre de mil nove-
cientos catorce. Ante mí Don Antonio Canva y Ortega, Titular de
España en esta residencia comparece: Don Andres Picas,

Procurador especial Garcia de cuarenta y seis años de edad, natural de Lugo, provincia
de Pontevedra, de estado viudo, dedicado al comercio, subdito cubano
y con carta de ciudadanía que presenta, con vecindad en esta
ciudad en la calle de Alcantarilla número cuarenta.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y que na-
da impide y contrario teniendo a mi juicio capacidad legal sufi-
cient para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que compare provey especial con auxilio y cumplido cuanto es de derecho requie-
ra y sea menester a favor de Don Camilo Enrique y Garcia, ma-
yor de edad, labrador, casado y vecino de Panguedo, Ayun-
tamiento de Cozoy, Pontevedra, para que en nombre y representa-

de libro fomento por el otorgante Administrar, ir y cobiar todos quan-
tos bienes de cualquier naturaleza posea el otorgante y Es-
tado y la que sea, los arriendos y alquileres y de a censo, fagos, cargas y contri-
buciones, cobros, rentas, alquileres y productos, de salinas y de

Ramon

por inquilinos y colonos morosos, haga reparaciones
pague sueldos y salarios de empleados y criados, pida cuentas
y todos los que de hoy adelante le otorgante, reclame
todas cuantas cantidades y adeudos y pague adven-

darse al declarante, firmando los recibos del caso y
que es una de las partes de una familia adiminu
Para que los expresados bienes los venda, ceda, grave, lo
que y es general (grave) o sea en los precios, plazos y condiciones
mejor estimo, y a la persona o personas que tengan por conveniente
gando y suscribiendo las escrituras publicas o privadas que
case y firmitas con este fin cuantas diligencias y gestiones
forneas. Para que tenga y de dinero o redito con inter
es, con hipotecas o sin ella, con las condiciones que mejor estimo
Para que comparezca y recurra a los Tribunales de Justicia
diciendo y Autoridades competentes en defensa de los intereses de
culando fideles de todas clases, promoviendo expedientes, pro
mandos, o sea acuerdos, providencias, autos o sentencias, por escrito
cumulos y otros medios de prueba, fudq embargo, de alimena, sentencias, o sea
que, consueles, recurra, transiga, interponga recursos y padezca todo cuanto sea
intereses de otra parte. Para que pueda constituirse y fuesen en todo parte, recurra, sentencias
stros. Que todos los testigos instrumentales Don Antonio Gonzalez y Gonzalez
de Carriz y Forte, ambos mayores de edad y vecinos de la villa de...
Letrado de su derecho a los por si y de derecho por su acuerdo y padezca todo cuanto sea
de otra parte y fuesen los testigos y promisor. Que todo lo mas de uno o de otra parte de su...
segun su dialogo y transigido

En Ocho de Presas

Antonio Gonzalez

Nicolas Barri

Antonio Canas





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos cuarenta

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Noviembre de mil novecien-

tos catore, ante mi. Don Antonio Comas y Ortega,

Viceroy de España y en esta residencia comparece

Don para presentacion Doña Caridad Montero Pison, mayor de edad, natural de

Holguin, Isla de Cuba, viuda de Don Francisco Gonzalez Loren-

cini, Capitán de Caballeria retirado, deducida q sus labors

resing del pueblo de Cajinas, Habana, inveniéndose en este Consulado

con cedula coniente número seis mil documentos treinta y seis

Manifiesta hallarse en el pleito por de sus derechos civiles sin que

nada que conste en contrario y teniendo q infuicio espasividad de

gas, libras y espasivamente diez: —

Supleniendo concedido poder para cobro de pensiones q Don Placido

Herrero Caballero, militar retirado, sin que recuerde los fechos

que susse obrado, y no conviniendo q sus intereses que dicho se

nor continus en el desempeño de tal poder por el presente lo re-

El libro numero oca, y amulas y dejas sin validez alguna y me requieran pa-

cosig a la otor- ra que se notifiq a que verifio por medio de este poder. —

pante en la uni- que se direndo la comparecencia que (por) confiere nuevo poder

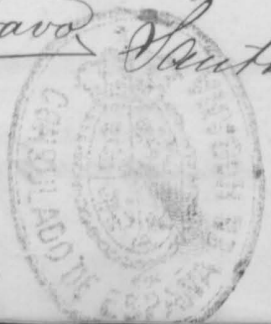
que se libra la- bay amfido y cumplido cuanto es derecho y requiera y seg unvedy

presente q favor de Don Jose Quintana Barriacay, mayor de edad, y Ha-

Antonio Cánovas bilidad de Clara Pasiva y vecino de Granadq y Merina

cincenta y siete y cincenta y nueve. Para que en nombre que

Presentacion de la dotacion Comparsa, Reclamo cobro y
cabo en los Ministerios, Direcciones Jenerales de la Guerra y Clave
ra. Delegaciones de Hacienda y provincias. Dependencias
inas, y cuantos mas Centros correspondan. Todos cuantos en
abrazadas, comentes y mensuales de venenos de dotacion y
toda pension como viuda de Don Francisco Gonzalez Lorea
Capitan de Caballeria retirado, firmando nominas, me
las, recibos, liquidaciones y otros documentos forenses, forenses
y documentos y otros medios de prueba, promuevan cap
las de todas clases, incluso de rehabilitacion y Clave Par
caso de ser dada de baja y nomina de dotacion y en fin
ante todos los Centros mencionados y otros como Juzgado, Audiencia
y Tribunales Superiores y practique todo cuanto sea necesario para
brar las pensiones atrasadas y pendientes de dotacion. Por que
de reclamos de anteriores y posteriores pensiones y documentos que no han
fregado de dotacion. Por que sus sustitutos y presentes, revocados sustitutos y
otros. Asy lo digo y fregando de estos instrumentos Don Diego Maria Bravo y
Don Santiago Ferrero Munio, ambos mayores de edad y solteros y vecinos de la villa
de Villalon de si de derecho por el presente documento por el acuerdo de los dos y en testimo
nio de los dotacion y firma con testigos y minutas. Q todo lo cual de su cargo de dotacion
suy y vecindad de Villalon de si. Caridad Montero Pulido
Diego Maria Bravo Santiago Ferrero
y de Villalon Antonio Canas





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos cuarenta y uno
En la ciudad de la Habana a veinte y ocho de febrero de mil novecien-
tos catorce, ante mí Don Antonio Canovas y Ortega, Vicecon-
sul de España en esta residencia Comparece:
Don Justo Maria Bravo y de Villalón, Capitán de In-
fantería retirado, mayor de edad, natural de Santiago de
Cuba, de esta Isla, casado, vecino de esta ciudad y Don Sal-
vador número veintiseis, inscrito en este Consulado y pro-
visto de su correspondiente cédula de nacionalidad nú-
mero ocho mil quinientos ochenta y seis. —

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
que nada le conste en contrario y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para este acto, libro y asienta en el presente
que habiendo fallecido en Madrid y apoderado Don Emilio
Chuseta Ríos a quien tenía conferido poder para cobrar de
sus pensiones. En su consecuencia confiere nuevo poder para
que el libro firme amplio y cumplido en tanto en derecho requiera y sea me-
recedor de los señores Don Luis Pérez Tarque y Don
Francisco Caboy Camps, ambos mayores de edad y ve-
cinos de Madrid, para que juntos o separadamente y con o sin
de prelación fuerdas y nombren y representen a los otorgantes
para todo lo suculento. Reclamen, cobren y perciban de
los Ministerios, Correos, Jenerales de la Cauda y Clases

Ramos

pasivas, Delegaciones de Hacienda, Dependencias, Oficinas,
de y otros Tribunales de Justicia, todas cuantas fincas,
viviendas, abasadas y las que mensualmente devengan
gante como Capitán de Vapores retirado, presentando en
los mencionados Centros u otros que correspondan, instancias,
cursos, testigos, documentos y otros medios de prueba, firmes y
mas, nominillas, recibos y otros documentos que sean necesarios
muy expedientes de todas clases incluso de rehabilitación
y clases pasivas en caso de ser dado de baja en ninguno de ellos
y practique y ocione todo cuanto sea necesario para
percibir las pensiones de jubilación. Para que pueda
titular el presente en todo o parte, revocar sustitutos y
en otros. Así lo digo y otorgo siendo testigos instrumentales
el Cónsul Francisco Fernando Pérez y Cónsul Ricardo Carr
e Ibarra, ambos mayores de edad, propietarios y vecinos
de esta ciudad sin excepción para ser lo que se acordare
de su derecho y lo que por este documento, por su acuerdo
y testigos en la que se afirma y ratifica el otorgante y por
los testigos y comisionados. Queda todo lo cual de acuerdo de los
de su profesión y vecindad y de su voluntad y de su voluntad

Pictor Bravo Francisco Fernández
y de Villalón
Ricardo Carr
Antonio Cánovas





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos cuarenta y dos
En la ciudad de la Habana a Treinta de Noviembre de mil nove-
cientos catorce, ante mí Don Antonio Canovas y Ortega, Tercer
de España en esta residencia Comparece: Cona Ana Ma-
ría Paredes y Portuondo Palacios, viuda de Don José María Salido
y Ruiz, mayor de edad, natural de Santiago de Cuba
deducida a sus labores, vecina de esta ciudad en la calle de Cam-
panario diez, Casas inscrita en este Consulado y pro-
vista de su correspondiente cédula número mil cuatrocientos
treinta y seis.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
que nada le conste en contrario y teniendo a un juicio la capaci-
dad suficiente para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que habiendo fallecido en Madrid su apoderado Don Emilio Tufes-
ta Barón, a quien tenía conferido poder para el ejercicio de su gestión.

Le libro primer que en su consecuencia confiere nuevo poder tan amplio y cumplido
como el anterior
ante en la cuanto en derecho se requiera y sea menester a favor de los Señores
Don Luis Pérez Targuez y Don Francisco Cabo y Casuso, au-
torizados por su otorga-
miento.
los mayores de edad y vecinos de Madrid, España, para que
en nombre y representación de la otorgante, diez puntos o supla-
rados y se ordenen de fidelación practique lo siguiente:—
Reclame cobros y percibidos de los Ministerios, Circunscrip-
ciones de la Ciudad y Clases Pasivas, Delegaciones de Hacienda

de las provincias, fincas, dependencias y otros centros que
comprende, las peticiones bien atravesadas como comen
y las que mensualmente devengan la otorgante con
viendo del expresado Sr. Don Maria Sabido y Ruy
gistrado de la Audiencia de la Habana jubilado, pre
tando en los mencionados Centros u otros que correspon
instancias, recursos, testigos, documentos y otros me
prueba, promueva, expedientes incluso de rehabilitacion
Clases Privas y caso de su dadas de baja y nomina la otorga
firmas nomina, nominillas, recibos y cuantos mas docu
mentos sea precisos y practica y gesticionando todo
lo que necesariopara el ejercicio de las funciones de otorga
Para que fuerda y sustituya el presente en todo o parte con
sustitutos y nombres otros. Queda de la otorga, siendo test
instrumentales Don Julio Rosario Toranzo y Don Antonio
ro Muiro, ambos mayores de edad cumplidos y vecinos de la Habana
su capacidad segun averiguar Enterados de su derecho a los fines
documento por el acuerdo precedi a su lectura y la que se apon
Lefia la otorgante y firma con los testigos y coningo. Q todo lo cual, de
a la otorgante de su propiedad y recudada segun su dicho y es

Ana M. Portuondo Vda de Sabido

Julio Rosario

Santiago Herrera

Julio Canova





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuatrocientos cuarenta y tres
En la ciudad de la Habana treinta de Noviembre de mil
novecientos catore, ante mi. Voy Antonio Canovas y Ortega Ti-
ceonux de Espana y esta residencia Confarces: Con
Poderes para Juan Diaz Fernandez, mayor de edad, natural de Jerez
de Estado de Melana. El de Cuba, casado, Comandante de Rebat-
rio retirado, vecino de esta ciudad en el barrio del Vedado ca-
lle diez y siete, numero ocho, varruto en este Consulado con
cedula coniente numero de veintitres.

Manifiesta hallarse en el silencio de sus derechos civiles
y que nadie que contra y contrario teniendo a un juicio
casos de suficiente para este auto, libre y espontaneamente
le dio. Que habiendo fallado en Madrid su apoderado
Voy Emilio Tufes y Baras a quien tiene conferido poder
para el perito de su fincion. Que en su conveniencia con

de libro frumersier nuevo poder con amplios cumplido cuanto en dere-
cho y requiera y sea menester a favor de los Señores Voy
Luis Perez Targuez y Don Francisco Cabal y Camps, au-
toro de los mayores de edad y vecinos de Madrid. para que en
nombre y representacion de los señores, juntos o separados y sin
orden de prelacion practique lo siguiente: -

Reclame sobre fuerdas de los Ministerios. Coruion Je-
neral de la Cenda y Claus Pasivas. Celebraciones de la

Rauon

ciudad y provincias, Oficinas, Dependencias, Curad
los Centros que correspondan las funciones que atraídas con
comienzo y las que mensualmente devenguen el otorgante
Comandante de Caballería retirado, compareciendo
Todos los mencionados Centros y otros que haya lugar
presentando instancias, recursos, testigos y otros
de fuerza, promuevan expedientes de todas clases
rehabilitación y Clarificación en caso de ser dado de baja
nombramiento otorgante, firmes nombrados, conminados,
y cuantos más documentos se ay de caso y practique
convey todo cuanto sea necesario y conveniente a los intereses
del otorgante para cobrar sus pensiones mensuales
Para que pueda sustituir el presente, revocar sustituir
hacer otros, así lo digo y otorgo siendo testigos instrumentales
Tiene Blas Borja y Cay Tor Canizares Oficiales, ambos
y oídos de verdad enpleados y vecinos de la Habana y en
que asiguran y enterados de su derecho y lo que
este documento por su acuerdo procedi a su testamento
la que a fin de otorgante y firmes con testamento
migo. Q todo lo cual de convece al otorgante de su
suyo y veindag y of Tieniendo doy fe

Juan Díaz
Joa Canizares

Fuente Toler
Antonio Canosa





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos cuarenta y tres
En la ciudad de la Habana a primer de Diciembre de mil
novecientos catorce años. Don Antonio Canovas y Ortega Titu-
lar Consul de España en esta residencia Comparece =

Poderes expresos Doña Mercedes Mendez Sedesma, mayor de edad, natu-
ral de Santiago de Cuba, soltera, dedicada a sus labores, ve-
nía de esta ciudad en Julia de cuarenta y dos años, invitada
en este Consulado y provisto de su correspondiente cédula de na-
cionalidad número dos mil trescientos catorce.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
les sin que nada que conste en contrario y teniendo a su juicio
la capacidad suficiente para este acto, libre y espontáneamen-
te dice: Que habiendo fallecido en Madrid su afoderado Don
Emilio Trujillo Barrios, a quien tenía conferido poder, para el per-
cibo de sus pensiones. Que en consecuencia amula el poder man-

de libro primereconado y confiere nuevo poder, tan amplio y cumplido cuanto es derecho y
copia a la otor-
ganza en la vía requiera y se acuerda a favor de los Señores Don Luis Pérez Tarque y
Don Francisco Cabal y Canas, ambos mayores de edad y vecinos de Ma-
drid, España, para que juntos o separadamente y suplen de preta-
ción practiquen lo siguiente en nombre y representación de
la otorganza:

Razon

Reclamen, cobren, y perciban de los Ministerios, Vi-
cegerencias de la Cauda y otras Partes. Delegaciones de Ma-

ciudad y provincias, Gineiras, Aguardencias y otros Centros
corresponda, las pensiones sea y atravadas como cements
las que inusualmente devengan la otorgante como hues
de Doy Eloy Mendez Perez, Capitan que fue de la Guardia
Civil, presente y en los mencionados Centros y otros que correspon
instancias, recursos, testigos, documentos y otros medios que
promover y expedientes, incluso de rehabilitación en Clases
sivas y caso de ser dada de baja y nombrando la otorgante, por
nombradas, nombrillas, recibos y cuantos más documentos
sea y precios, practicando y gestionando todo cuanto sea
nario para el ejercicio de las pensiones de la otorgante.
Para que pueda sustituir el presente en todo o parte, recoger
sustitutos y contraer otros. Así lo digo y otorga siendo
instrumentales los Señores Doy Torcibancos Leños, en ple
y Doy Fernando Martin, Mayor, en ple, ambos mayores de edad
dotes españoles y vecinos de esta ciudad sus esposas
serlo segun ascuran. Enterados de su derecho y por ser este
to por y auerdo procedi a su lectura en la que se firmaron la otorg
y firmaron los testigos y conmigo. De todo lo cual, de como
otorgante, de su profesión y vecindad y o es tuion de Doy

Mercedes Mendez Ledesma
Fernando Martin

por Carzans

Antonio Canas





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Proferido de arribas
Castanos

Número cuatrocientos cuarenta y cuatro
En la ciudad de la Habana a primeros de Diciembre de
mil novecientos catorce, ante mí Don Antonio Ca-
novas y Ortega, Titular de España en esta re-
sidencia Comparece = Don Don Jue-
rrig Casitay de la marina mercante y del
vapor español "Castano" de la matrícula
de Bilbao, del que soy conyuntarios en
esta plaza lo Señores D. Antorqui y Com-
pañia. Quien manifiesta tener capaci-
dad suficiente para este acto sin que
nada me conste en contrario y lo
libra y espontáneamente dice: Que a
los efectos que corresponden formaliza
la presente acta de protesta de mar y
me requiere para que consigne en ella lo
siguiente: Que hizo provisto de todo lo nece-
rio para su viaje salió con el vapor de
Casitay en su mando del puerto de Liverpool el día
veinty y uno de (Noviembre) Octubre a las
20^h 45^m y después de haber reconocido
las exaltas de su itinerario fondeó en
este puerto de la Habana el día veinty

Rámon

de Noviembre último en que fondeo en el
puerto de la Habana de donde vald
para continuar viaje por la Isla.
Que durante la navegación hay ocurrido
entre otros los accidentes que a conti
núa se detallan:

En novedades transcurrieron las singla
ras hasta la del quince de diez y seis de
Noviembre, y pasamos a la del diez y seis
de diez y siete que da principio con vientos
frenados, mar gruesa del mínimo y de
caen cluhas de la mar aumentó considera
mente, y entró con violencia por ser y cost
lleuando las cubiertas de agua, y buques de
grandes bandazos y calzadas, continu
entrando grandes mares sin cesar, y
que trató extraordinariamente y ter
no sin otra novedad, pasando a la singla
dura del diez y siete al diez y ocho de Nov
bre Viento de viento duro y las mares
sal y arqueadas, entró grandes
de mar que inundó las cubiertas, y
de grandes bandazos y calzadas.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

fando extraordinariamente, durante toda
 la singladura segun el tiempo en las mis-
 mas condiciones terminando sin otra novedad.
 Singladura de diez y ocho a diez y nueve, em-
 pero y termino con grandes mares fuer-
 tes vientos grandisimos latamos y calendas
 y al finalizaz siendo q mejorar y sin otra
 novedad que merezca especial men-
 cion, transcurrio el resto del viaje
 hasta fondear en este puerto.
 En su consecuencia y a fin de que no
 se farsen Capitanes perjuicio alguno por
 las averias que pueda haber sufrido
 el buque o la carga que conduyese
 las protestas necesarias en derecho contra
 el viento el mar y demas elementos así como
 contra los armadores, receptores, axigu-
 nadores y demas que haya lugar, reservan-
 dose el derecho de auxilios en esta pro-
 testa en caso de dañodiz
 Así lo dice y otorga siendo Testigos
 instrumentales Don Luis Paganetto
 y Don Juan Tabala, ambos mayores

de edad, casado y vecino de la Ha
y su profesión según alega. Te
radores de su derecho y lee por su
documento por su acuerdo pro
y su lectura en la que se afirma y
testig y otorgante y firma con los
cos y conmigo. Qd todo lo cual, de co
ce y otorgante de su profesión y
ciudad yo el Notario p. E.
Parentis "le" "Noviembre" no vale.

José Guerra

Luis Paganell

Juan Ben

Antonio Canals



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos cuarenta y cinco
En la ciudad de la Habana a 10 de Diciembre de mil
novecientos catorce, ante mí Don Antonio Canovas y
Ortega, Viceconsul de España en esta residencia,
Comparece: Don Pedro Rengaschea, Capitan de la marina mercante y de vapor español "Ca-
miny de Larrinaga" de la matrícula de Bilbao
del que soy comisionatario en esta plaza los Cui-
res Galbay y Compañia. Manifiesta hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles y que na-
da me conste en contrario y teniendo a mi plena
capacidad lo suficiente para el acto de
que a los efectos que con esta forma-
liza la presente acta de averias y me requie-
re para que concurra lo siguiente: Que des-
to y provisto de todo lo necesario para
de libro primo navegar, salio con el buque de 14 mando
en cofia al del puerto de Liverpool el dia once de Novien-
Capitan en la
misma fecha ultimo a las 11.30 m. fondeando en este puer-
to el dia primero de Diciembre y exerce. Que durante
la presente
travesia hay ocurrido entre otros los accidentes
siguientes:
Se salio con practico a bordo de Liverpool

Protesta averia
Ramen de Lari-
naga

Ramen

fuertes vientos y gruesas mareas, entrando
grandes cantidades de agua por todos lados
de las que da cuormas bandazos y calzadas, y por
de no poder desmenuzarse al practico por efecto
mas tiempo y lecho a Quinones y finaliza
dadura y otra novedad, se para a la violadura
segunda, enfriando con viento duro y mas gruesa
misma dando fuertes bandazos y calzadas, y
fide al practico a su bot de Waterford y se prosigue
el viaje, el tiempo continua durissimo con viento
mareas enormes. Sincladura tercera: se para
a su con viento duro del N.O. y mas arbolada de
entran grandes golfes de mar que inundan los
bucos de cuormas y continuos bandazos y calzadas,
se refuerzan truenos dando proga a la mar y
suenos ruidos en la escotilla n° 3 por efecto de
desentradado de carga, se procede a asegurar la
y se para a media mañana dando proga al tiempo
se aflojaron los vientos de la chumaca y se
reg. se producen algunas averias en la carga y
realizimo tiempo desde la presente. Sincladura
cuarta: Sigue el tiempo de cuormas y
arbolada fuertes vientos huracanados de